



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322-2019-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de octubre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

### VISTO:

La Carta N° 2690-2019-GAF/MDNC e Informe N° 611-2019-GIDUR/MDNC emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural respectivamente, mediante los cuales se solicita la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN LA I.E N° 00893 SANTO TORIBIO, C.P. NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN**", con Código Único de Inversión N° 2440589,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° inciso de 6.1) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (LCE), modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, señala que "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación", y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, en su artículo 41° señala los requisitos para convocar a un procedimiento de selección, dicha norma en su inciso 41.1 señala: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 8°, inciso 8.1) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, señala cuáles son los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, dicha norma menciona que se encuentran a cargo de los procesos de contratación de la entidad los siguientes: "a) **El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; b) **El Área Usaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; c) **El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

Entidad puede conformar **comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, a su vez, el artículo 43° del D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante el Reglamento), señala en su numeral **43.1)** que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo el numeral **43.2)** indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección" (el subrayado es nuestro);

Que, en ese sentido, el artículo 44° del Reglamento establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, el cual en su numeral 44.5), señala que es el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiere delegado tal atribución quien designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, y es dicho comité quien se encargará de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; siendo responsable de la conducción y elaboración de los documentos del procedimiento de selección;

Que, la precitada norma en el numeral 44.1 señala que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, en el numeral 44.2) señala que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)".

Que, del mismo modo el numeral 44.8) de la norma antes acotada, precisa que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 317-2019-GM/MDNC de fecha 21 de octubre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN LA I.E N° 00893 SANTO TORIBIO, C.P. NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", con Código Único de Inversión N° 2440589;

Que, mediante Informe N° 611-2019-GIDUR/MDNC, de fecha 21 de octubre de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la designación del Comité de Selección, indicando los nombres de los integrantes que conformarán el mismo, los que deberán ser designados mediante acto resolutivo, quienes desempeñarán sus funciones conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, mediante Carta N° 2690-2019-GAF/MDNC emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la designación del Comité de Selección para llevar a cabo la convocatoria correspondiente;



Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2019-A/MDNC de fecha 14 de mayo de 2019 y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN LA I.E N° 00893 SANTO TORIBIO, C.P. NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN”**, con Código Único de Inversión 2440589, el mismo que estará compuesto por tres (03) Miembros Titulares y sus suplentes, los que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	DNI	CARGO DESIGNADO
<b>Miembros Titulares</b>				
1	LUIS DANIEL MONTALVÁN GUERRA	l-montalvan@hotmail.com	42725819	Titular Presidente
2	ELÍAS GARCÍA COTRINA	ej_sac@hotmail.com	01153507	Miembro Titular 01
3	FREDY ARBILDO HILDEBRANDT	fred_trabajo_x@hotmail.com	40709918	Miembro Titular 02
<b>Miembros Suplentes</b>				
1	JORGE ALBERTO RÍOS HELLER	rios.heller@outlook.com	43089478	Presidente
2	GABY NEREA CHÁVEZ BERMEO	gnerea17@gmail.com	71213874	Miembro Suplente 01
3	EDINSON GUEVARA DÁVILA	edingd30@gmail.com	41362624	Miembro Suplente 02

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los miembros del comité de selección designados en la presente resolución, desempeñen sus funciones conforme lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Logística remita el Expediente de Contratación a los nuevos miembros del comité de selección para continuar en la conducción del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, y a las instancias administrativas para los fines pertinentes, y la publicación en la página web de la entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



Jorge Luis Sandoval Lozano  
GERENTE MUNICIPAL